

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez que, en la causa se encuentra programada audiencia para el día 29 de septiembre hogaño, no obstante, al mismo tiempo contamos con procesos de restablecimiento de derechos pendientes por decidir que se identifican bajo las partidas **208-2022; 267-2022 y 400-2022**. Asimismo, acciones constitucionales por tramitar que corresponden a los radicados **410-2022, 420-2022 y 421-2022**.
Cali, 28 de septiembre de 2022.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaría

PASA A JUEZ. 28 de septiembre de 2022. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 1656

Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Sería del caso continuar con la audiencia programada dentro de la causa; no obstante, a ello se opone que el Despacho tiene recepcionados a la data tres procesos de restablecimiento de derechos y tres acciones constitucionales para tramitar, asuntos estos que tienen un trámite preferente y sin dilaciones, lo que impone un estudio serio y prioritario, que implica el aplazamiento de la presente diligencia.

En consecuencia, el Despacho aplaza la audiencia programada, por lo que se proveerá nueva fecha para el día **CUATRO (4) NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A PARTIR DE LAS NUEVE Y CUARENTA Y CINCO (9:45 AM)**, advirtiéndolo a los interesados y apoderados que deben concurrir teniendo en cuenta los parámetros decretados desde el auto de la convocatoria inicial.

Por secretaria o personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio, notificar la presente decisión además de los estados electrónicos, con la remisión a los correos electrónicos de los apoderados judiciales de las partes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito

De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdb08f425c0a119ada67f783460ad20f034ffc335ccf78362bfba02971dc860e**

Documento generado en 28/09/2022 02:52:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>